



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



Dependencia: Secretaría de Gobierno Municipal
Sección: Asuntos de Cabildo
No. expediente: 032/2025
No. Oficio: SGMSF/AC/0087/2025
Asunto: Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 21 de agosto de 2025.

REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA
DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar a la comisión que preside, la propuesta presentada por la Regidora Idelba Tanairy Hernández Mayoral, recibida en los términos del numeral 7 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California con fecha **17 de julio de 2025**, relativa a: **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIERCTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL A FIN DE APLICAR DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 9, INCISO E, DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APICADO DE MANERA SUPLETORIA, REFERENTE A IMPONER MULTAS POR CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SAN FELIPE.**

Se anexa el antecedente siguiente:

I. *Punto de acuerdo citado en el presente escrito.*

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

14:55
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE
 GOBIERNO MUNICIPAL

21 AGO. 2025

RECIBIDO
21 AGO. 2025
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
 SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

C.e.p. = Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
 C.e.p. = Archivo.

SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A 17 DE JULIO DEL 2025.

C. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. –

SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
17 JUL. 2025
14:50 hrs
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

Por medio del presente, me dirijo a Usted con el debido respeto, con el carácter de Regidora integrante del Honorable I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, con el objetivo siguiente:

Que, por medio del presente, me permito exhibir **EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE APLICAR DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9, INCISO E, DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APLICADO DE MANERA SUPLETORIA, REFERENTE A IMPONER LAS MULTAS POR CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SAN FELIPE.** Lo anterior con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.

Sin otro particular que añadir, agradezco de antemano su atención

ATENTAMENTE



IDELBA TANAIKY HERNÁNDEZ MAYORAL
REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.
D ESPACHADO **O**
17 JUL. 2025
ESPACHADO
OFICINA DE REGIDORES

San Felipe, Baja California a 17 de julio del 2025

HONORABLE CABILDO

IDELBA TANAIKY HERNÁNDEZ MAYORAL, REGIDORA INTEGRANTE DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77, 81, Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 3, 5 Y 9 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 9, 41, 42, 43, 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, **EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE APLICAR DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9, INCISO E, DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APLICADO DE MANERA SUPLETORIA, REFERENTE A IMPONER LAS MULTAS POR CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SAN FELIPE.** LO ANTERIOR PARA QUE SEA TURNADO A COMISIONES PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 1917 fue publicada en el diario oficial de la federación la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857.

SEGUNDO.- En fecha 16 de agosto de 1953, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- En fecha 15 de octubre de 2001 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

CUARTO.- En fecha 12 de enero de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interior y del Cabildo de San Felipe Baja California.

QUINTO. - En fecha 20 de septiembre del 2002, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno de Mexicali, Baja California.

SEXTO. - En fecha 3 de julio del 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En San Felipe, es cada vez más frecuente observar situaciones de abandono, maltrato y negligencia hacia los animales domésticos. Mascotas en la vía pública, sin alimento, en condiciones insalubres o sujetas a violencia física o emocional son parte de una problemática que, a pesar de ser visible, no ha recibido la atención institucional que merece. Estos actos vulneran la dignidad de los animales y, al no haber consecuencias claras ni sanciones aplicadas, se transmite un mensaje de permisividad social.

II. La presente iniciativa tiene como propósito **exhortar al Presidente Municipal de San Felipe para que instruya al Director de Seguridad Pública Municipal** a aplicar de manera estricta lo

dispuesto en el **artículo 9, inciso E, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali**, normatividad vigente que puede aplicarse de forma supletoria en nuestro municipio.

Dicho artículo establece que constituye infracción:

“Maltratar o causarles daño a los animales; no alimentarlos o mantenerlos en condiciones inadecuadas de albergue, higiene o salud.”

Es decir, ya existe una base legal para sancionar estas conductas, pero su aplicación ha sido escasa o nula en San Felipe. Por ello, el exhorto al Presidente Municipal busca que se actúe con decisión y firmeza, instruyendo a las áreas correspondientes —en este caso, Seguridad Pública— para que **se implementen las multas y sanciones que correspondan**, conforme al reglamento.

III. Se propone que el **Director de Seguridad Pública Municipal informe a este Cabildo, al menos una vez por mes, los avances y acciones emprendidas** en torno a la aplicación de estas disposiciones, a fin de garantizar el seguimiento y la transparencia de los esfuerzos realizados.

Los beneficios de esta medida son claros:

- Incentivar la tenencia responsable de animales.
- Prevenir el abandono y el maltrato.
- Fortalecer la conciencia social sobre el respeto a los seres vivos.
- Mejorar la convivencia comunitaria.
- Generar entornos más limpios y seguros.

IV. El resultado que se busca es que estas conductas comiencen a disminuir de manera progresiva, y que se entienda que

cuidar de los animales no es solo un acto de buena voluntad, sino también una obligación que puede y debe ser exigida.

Sancionar el maltrato animal no es un gesto menor: es un paso hacia una sociedad más ética, más respetuosa y más comprometida con el bienestar de todos los seres vivos.

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I. (...)

II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece:

Art. 82.- *Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*

ATRIBUCIONES:

I.- *Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así*

como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

Asímismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando:

ARTÍCULO 3.- *De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:*

ARTICULO 5.- *De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:*

I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 9.- *Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:*

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones

territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento

En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, nos establece:

ARTÍCULO 33.- *Presentación de Iniciativas.- Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE APLICAR DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9, INCISO E, DEL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APLICADO DE MANERA SUPLETORIA, REFERENTE A IMPONER LAS MULTAS POR CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SAN FELIPE.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique a las dependencias competentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'IDELBA TANAIRY HERNANDEZ MAYORAL', written over a horizontal line.

**IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL
REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**